



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

11318

Informe, propuesta y resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente del (SOIB), por la cual se autoriza y dispone el gasto, se reconoce la obligación y se propone el pago de la concesión de becas de la convocatoria SOIB Joven Becas de Éxito para el estudio, del programa de segunda oportunidad para personas desocupadas entre 18 y 29 años que hayan cursado ciclos de formación profesional presencial de grado medio o superior en centros sostenidos con fondos públicos de la CAIB durante el período 2021-2022

Antecedentes

1. Mediante Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente del SOIB, de 17 de agosto de 2021, (BOIB núm. 113, de 24 de agosto) se aprobó la convocatoria "SOIB Joven: becas de éxito para el estudio", del programa de segunda oportunidad para personas desempleadas de más de 18 y menos de 30 años, que estén matriculadas en los cursos de segundo, tercero o cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) o en ciclos de formación profesional presencial de grado medio o de grado superior sostenidos con fondos públicos de la CAIB e inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que puede ser cofinanciada por el Fondo Social Europeo a través del próximo Programa Operativo del FSE de las Islas Baleares para el periodo 2021-2027 (FSE+).

2. De acuerdo con el punto primero del anexo de la Resolución de la convocatoria mencionada, estas becas están dirigidas a jóvenes desempleados inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y como demandantes de Empleo desempleados en el Servicio de Empleo de las Islas Baleares (SOIB), que cursen entre otros ciclos de formación profesional presencial de grado medio o superior sostenidos con fondos públicos de la CAIB durante el curso académico 2021-2022.

3. De acuerdo con el apartado 10 del anexo de la Resolución de la convocatoria mencionada, el SOIB tiene que tramitar el pago una vez finalizado el curso escolar y comprobar de oficio que cumple con los requisitos que establece esta convocatoria.

4. Las personas beneficiarias que constan en el anexo de esta resolución han presentado una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con la administración del Estado.

Dado que el importe de la subvención supera los 3.000,00 € se ha comprobado que las personas beneficiarias están al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado.

5. Se ha comprobado que los alumnos que constan en el anexo de esta resolución están al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y cumplen las obligaciones que constan en el punto 5.2 del anexo de la Resolución de convocatoria y en el resto de normativa aplicable.

6. Hay crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 76101 322D11 48000 00 19213 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año en curso.

Fundamentos de derecho

1. Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente del SOIB, de 17 de agosto de 2021, (BOIB núm. 113, de 24 de agosto) por la cual se aprueba la convocatoria SOIB Joven Becas de Éxito para conceder becas para el estudio, del programa de segunda oportunidad para personas desempleadas de más de 18 y menos de 30 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que puede ser cofinanciada por el Fondo Social Europeo a través del próximo Programa Operativo del FSE de las Islas Baleares para el periodo 2021-2027 (FSE+).

2. El artículo 2.2 del Decreto 22/2020, de 24 de julio, de aprobación del Texto Consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (BOIB núm. 131, de 25 de julio) establece que el SOIB, para cumplir sus fines, puede llevar a cabo, entre otros, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de empleo; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo, formación y formación con alternancia con el empleo, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas, desempleadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o de otros; la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores, así como las otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y a mejorar las condiciones de los trabajadores.



3. De acuerdo con los apartados g) y i) del artículo 9.4 del anexo del Decreto 22/2020, de 24 de julio, de aprobación del Texto consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos del Servicio de Ocupación de las Illes Balears (BOIB núm. 131, de 25 de julio), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.
4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas (BOE nº 276, de 18 de noviembre).
5. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB num. 196, de 31 de diciembre) tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones, cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o a las entidades públicas que de ella dependen.
6. De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, no requieren ninguna otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar su existencia.
7. Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 10 de octubre de 2013, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de políticas activas de ocupación gestionadas por el Servicio de Empleo de las Illes Balears (BOIB núm. 146, de 24 de octubre).
8. De acuerdo con el artículo 7.3 de la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 10 de octubre de 2013, la selección de los beneficiarios se puede llevar a cabo por procedimientos que no son de concurso cuando no sean necesarias la comparación y la prelación, en un único procedimiento, de todas las solicitudes entre sí (de acuerdo con el artículo 17.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre)
9. La Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2015, en la disposición final séptima modifica el artículo 1 de la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, y lo define como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo.
10. De acuerdo con el Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 21, de 15 de febrero de 2021), el SOIB está adscrito Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo.
11. El artículo 82.4 de la Ley 30/2015 de procedimiento administrativo común que establece que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni deben ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado

Conclusiones

Por todo ello, informo favorablemente sobre la concesión de subvenciones en concepto de becas dirigidas a personas jóvenes desempleadas entre 18 y 29 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que han promocionado de primero a segundo o titulado en un ciclo de formación profesional presencial de grado medio o superior sostenido con fondos públicos de la CAIB durante el curso académico 2021-2022 , de los alumnos que constan en el anexo.

Palma, 5 de diciembre de 2022

La jefa del Servicio de Gestión de Programas de Ocupación 1
Paula Medina Fuster

Visto y conforme,

La jefa del Departamento de Gestión Administrativa y Jurídica
Catalina Rosa Pons Taberner

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Conceder una subvención por un importe total de 138.024,00 € en concepto de beca para asistencia a las personas beneficiarias que consten en el anexo de esta Resolución.



El importe total de la beca que corresponde a cada alumno se tiene que calcular de acuerdo con el que establece el apartado 7 del anexo de la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente del SOIB, de 17 de agosto de 2021 (BOIB núm. 113, de 24 de agosto): si se logra la condición de poder pasar del primero al segundo año, en el caso de alumnos matriculados en el primer curso, o si se logra la condición de obtener la titulación, en el caso de alumnos matriculados en el segundo año, tiene que ser de 3.834 euros por curso ($426 \times 9 = 3.834$ euros).

2. Autorizar y disponer el gasto por un importe global de 138.024,00 € a favor de los beneficiarios que consten en el anexo de esta Resolución, a cargo de la partida presupuestaria 76101 322D11 48000 00 19213 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2022.

3. Reconocer la obligación y proponer el pago por un importe global de 138.024,00 € a favor de las personas beneficiarias que constan en el anexo de esta Resolución, con cargo a la partida presupuestaria 76101 322D11 48000 00 19213 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2022.

4. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y a la página web del Servicio de Empleo de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y presidente del SOIB en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Palma, 12 de diciembre de 2022

La directora del Servicio de Empleo de las Illes Balears
Pilar Ortiz Vilar

Conforme con la propuesta, dicto resolución,

Palma, 13 de diciembre de 2022

El director general de Modelo Económico y Empleo
Llorenç Pou Garcias
Per delegación de competencias del presidente del SOIB
(Resolución de 09/07/2019, BOIB núm. 94, d'11 de julio)

ANEXO

Personas beneficiarias de la subvención

CONCE	AÑO	DNI	NÚM. EXPEDIENTE	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE
19779	2022	03937921E	BEFP 141/2021-22	FRANCESC DE BORJA MOLL	3.834,00 €
19787	2022	25619835C	BEFP 79/2021-22	SON PACS	3.834,00 €
19780	2022	41572061K	BEFP 85/2021-22	MANCOMUNITAT DES PLA	3.834,00 €
19774	2022	41572342A	BEFP 50/2021-22	MANCOMUNITAT DES PLA	3.834,00 €
19021	2022	41585846Y	BEFP 29/2021-22	MANCOMUNITAT DES PLA	3.834,00 €
19795	2022	41619975A	BEFP 74/2021-22	CIDE	3.834,00 €
19793	2022	41748987P	BEFP 144/2021-22	JOAN RAMIS I RAMIS	3.834,00 €
19794	2022	41748988D	BEFP 145/2021-22	JOAN RAMIS I RAMIS	3.834,00 €
19034	2022	42406205R	BEFP 45/2021-22	MANCOMUNITAT DES PLA	3.834,00 €



CONCE	AÑO	DNI	NÚM. EXPEDIENTE	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE
18984	2022	43197432M	BEFP 11/2021-22	ES LICEU	3.834,00 €
19030	2022	43211319T	BEFP 30/2021-22	BERENGUER D'ANOIA	3.834,00 €
19928	2022	43214843M	BEFP 115/2021-22	NAUTICOPESQUERA	3.834,00 €
19782	2022	43217115T	BEFP 94/2021-22	GUILLEM SAGRERA	3.834,00 €
19926	2022	43219568S	BEFP 83/2021-22	NTRA. SRA. DE MONTESIÓ	3.834,00 €
19019	2022	43226668P	BEFP 21/2021-22	FRANCESC DE BORJA MOLL	3.834,00 €
19776	2022	43228852F	BEFP 64/2021-22	PAU CASESNOVES	3.834,00 €
19775	2022	43230175L	BEFP 81/2021-22	SANT JOSEP OBRER I	3.834,00 €
19781	2022	43233480N	BEFP 77/2021-22	SON FERRER	3.834,00 €
19790	2022	43459695E	BEFP 126/2021-22	ESCUELA DE ARTE AUDIOVISUALES	3.834,00 €
19786	2022	43460224E	BEFP 51/2021-22	JUNÍPER SERRA	3.834,00 €
19015	2022	43466349Y	BEFP 15/2021-22	SON PACS	3.834,00 €
19789	2022	43469324Z	BEFP 71/2021-22	CALVIA	3.834,00 €
19791	2022	43470003A	BEFP 75/2021-22	SON LLEBRE	3.834,00 €
19777	2022	43477312K	BEFP 82/2021-22	SES ESTACIONS	3.834,00 €
19778	2022	43480001L	BEFP 87/2021-22	MARRATXÍ	3.834,00 €
19788	2022	45184225N	BEFP 25/2021-22	LA SALLE	3.834,00 €
19032	2022	45188302H	BEFP 37/2021-22	SANT JOSEP OBRER I	3.834,00 €
19033	2022	45612406W	BEFP 38/2021-22	JOSEP MARIA LLOMPART	3.834,00 €
19031	2022	46390559L	BEFP 33/2021-22	CTEIB	3.834,00 €
19017	2022	46392941D	BEFP 17/2021-22	FRANCESC DE BORJA MOLL	3.834,00 €
19785	2022	47253457A	BEFP 5/2021-22	CAN MARINES	3.834,00 €
19784	2022	47431720Q	BEFP 118/2021-22	FRANCESC DE BORJA MOLL	3.834,00 €
19923	2022	49608170E	BEFP 22/2021-22	ALCÚDIA	3.834,00 €
19792	2022	78006962R	BEFP 89/2021-22	SA SERRA	3.834,00 €
19001	2022	78222502P	BEFP 12/2021-22	ALCÚDIA	3.834,00 €
19783	2022	Y4366163H	BEFP 139/2021-22	SANT JOSEP OBRER I	3.834,00 €
				TOTAL	138.024,00 €

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/166/1126125

